

CONTRIBUCIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Contribución anual

El art. 449 de la Ley de Compañías faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fijar anualmente la contribución que deben pagar las compañías y otras entidades sujetas a su vigilancia y control, para atender a los gastos de esta institución, la cual se fija en relación a sus activos reales.

Las sociedades cuyo 50% o más de capital estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, pagarán la mitad de la contribución fijada. Para ello justificarán el derecho, enviando hasta el 30 de septiembre, la nómina de accionistas certificada, sin perjuicio de que su incumplimiento ocasione la determinación de la obligación, y/o la emisión del título de crédito por el 100% del valor de la contribución. Una vez emitido el título de crédito, no se aceptará ni procesará reclamo alguno.

La contribución para el año 2024, de conformidad con la ley y la resolución, será de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2024:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US\$ DÓLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,01	-	75.000,00	0,00
75.000,01	-	100.000,00	0,71
100.000,01	-	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	-	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	-	500.000.000,00	0,88
500.000.000,01	-	EN ADELANTE	0,94

A aquellas compañías que presenten sus estados financieros posterior al 30 de abril de 2024 se les realizará el cálculo correspondiente al uno por mil de sus activos reales, conforme el balance general del último ejercicio económico.

De ser el caso, corresponde a la compañía demostrar con fundamento en los documentos respectivos, el monto correcto de sus activos.

Pago

La contribución establecida se depositará hasta el 30 de septiembre de 2024 en la cuenta de Recaudaciones denominada "Superintendencia de Compañías" en los bancos autorizados.

Previa solicitud en el portal de trámites de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las compañías que hasta el 30 de septiembre de 2024 hayan pagado al menos el 50% de su contribución, tendrán derecho a cancelar el otro 50% hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ningún recargo o penalidad.

Si una compañía no cancelara el segundo 50% de su contribución hasta el 31 de diciembre, pagará sobre el saldo adeudado, el interés determinado en el art. 21 del Código Tributario, calculado desde el 1 de octubre del respectivo año.

FUENTE: Resolución SCVS-INAF-DNF-2024-0003.